

Secretaria. Santiago de Cali, Mayo 25 de 2022. A Despacho del señor. Sírvese proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 2022-00326-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAUL DELGADO DIAZ
DEMANDADO: SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSENZA SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 718

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022).

Previo estudio de la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA instaurada por RAUL DELGADO DIAZ contra SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSENZA SAS., a fin de hacer efectivo a estos las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso se pretende el cobro de un escrito que contiene una propuesta de pago, por valor de veinticinco millones de pesos mcte (25.000.000.oo,) suscrito por el coordinador jurídico de la entidad demandada, el cual carece de mérito ejecutivo, lo que no permiten al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual pretende cobrar una suma de dinero adeudado por el demandado.

En atención a lo anterior y tal como se indicó el documento aportado carece del mérito ejecutivo a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- RECONOCER PERSONERIA al Abogado Humberto Escobar Rivera portador de la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 y T.P. No. 17.267 del C.S. de la J.

3.-Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **79f8299557f378a58e923691bdb631baa5c448cc16793577c083016c3e365c22**
Documento generado en 25/05/2022 12:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>